Barranquilla D.E.I.P., enero de 2026

Doctor(a):
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Referencia: Evaluación de la propuesta.

Por medio de la presente, remito a usted la propuesta para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 con **FUNDACIÓN 2030** el cual tendrá por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de acciones de recuperación y seguimiento nutricional de personas mayores en las comunidades y en los centros de vida.

Previo a esta solicitud, la Secretaria Distrital de Gestión Social invitó a **FUNDACIÓN 2030** identificada con NIT N.º **900.388.138-8,** a presentar propuesta para la ejecución de acciones de recuperación y seguimiento nutricional de personas mayores en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Una vez revisada y evaluada la propuesta remitida por la mencionada entidad, se considera que cuenta con la idoneidad técnica y capacidad financiera para llevar a cabo el objeto que se pretende contratar, cumpliendo con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros requeridos.

De manera que es procedente la suscripción del contrato con **FUNDACIÓN 2030 identificada** con NIT N.° **900.388.138- 8**, por un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. ($2.057.142.857)** excluidos de IVA[1].

Atentamente,

_____
ISMAEL ENRIQUE MARIN DAZA
Secretario Distrital de Gestión Social
Secretaría Distrital de Gestión Social
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyectó: C. Restrepo/SDGS.
Revisó: I. Marín/SDGS.

[1] Los valores señalados están excluidos de IVA dado que la naturaleza de los servicios a contratar y las especificaciones establecidas en el estudio previo, están encaminados a mejorar la salud humana, acorde con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario en su numeral 1 y conforme a lo señalado por el Departamento de Aduanas e Impuestos nacionales (DIAN) en Concepto N.°238 de 2008.